

Asunto: Concepto Técnico – Programa de Gestión Documental

El Archivo General de la Nación recibió su correo electrónico en el que indica tener inquietudes respecto la aplicación de la Guía Técnica Colombiana NTC 185:2009 “Documentación Organizacional” y si la entidad debe realizar correcciones frente a la no aplicación de lo estipulado en dicha Guía.

Sobre la respuesta, conviene precisar que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Las Guías y Normas Técnicas son documentos que presentan recomendaciones y no son de obligatorio cumplimiento, a menos, en el caso de las Normas Técnicas, que exista una declaración de lo contrario por el organismo nacional competente¹. Precisamente la GTC 185 en el apartado de introducción indica: “*El documento se plantea como una guía, lo cual permite su adaptación a las necesidades y características internas de las organizaciones*” y el Objeto indica “*Esta guía presenta recomendaciones para elaborar los diferentes tipos de documentos...*”.

Por lo anterior, si la Entidad ha planeado la elaboración de sus documentos con variaciones a lo recomendado por la GTC 185, no tiene fundamento realizar correcciones frente a lo estipulado por ese documento. Las Entidades deberán indicar en su Programa de Gestión Documental la manera en que se elaborarán los diferentes tipos documentales, preferiblemente incluyendo lo relacionado con el uso de estilos de bloque y las líneas especiales.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011

¹ Literal d, Artículo 2. Decreto 2269 de 1993.

Cordial Saludo,

CLARA INÉS BELTRÁN HERRERA

Subdirectora Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos.

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daniel Isaacs - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Damaris Andrea Sánchez Rubiano - Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: Conceptos Técnicos